

Persecución institucional

Para poder entender el estado actual del mundo de las palomas en España, debemos echar la vista atrás y sumergirnos en la historia, a través de ella podemos entender el porqué se ha llegado a esta situación; la intransigencia, los intereses bastardos, la oligarquía de las castas dominantes, y la ignorancia de los legisladores, en temas palomeros, crearon el caldo de cultivo, para que las mensajeras por un lado y el maltrato de la Pica por otro, acapararan todo el espacio, y se otorgaran la representación de todo lo que vuela, relegando al resto a ser condenadas.

No nos es nuevo, el exterminio, las coacciones, las amenazas, las Ordenes Gubernativas, las Órdenes ministeriales, Los Decretos, Etc. Las ladinas andaluzas, o buchonas, las únicas que se conservaron tras años de aniquilación, tenemos muy asumido cual es el papel que nos toca vivir, como también tenemos asumido, el papel que aun nos queda por asumir.

Hoy queremos echar la vista atrás y desempolvar, toda esa basura en forma de leyes de mayor o menor grado, y artículos de opinión malintencionados, los cuales crearon la leyenda negra, para que el patrimonio de los andaluces fuera exterminado; más con el devenir de los tiempos y alguna que otra ayuda extranjera, para vergüenza de nuestros Administradores, podamos gritar a los cuatro vientos, que nuestras tradiciones y el arraigo popular de nuestras palomas, siguen vivo.

Preguntará el lector, cuales son los condicionantes que llevaron a nuestras prácticas de estar casi olvidadas, a repuntar cual fuerza de un volcán en erupción; y el porqué hoy sigue con más fuerza aun nuestro Deporte ocio o afición, a pesar de que todo intento por exterminarlas, tanto ayer, como hoy, han sido y serán estériles. A todas esas cuestiones daremos cumplidas explicaciones, tras navegar por el mar de los tiempos, pescando cuanto se ha querido sumergir, sacándolo del mar de las tinieblas, para pasearlo por las lonjas más emblemáticas, para que el uso y derecho que confieren nuestras leyes, cada cual desde el Derecho y la libertad que hoy tenemos, seamos libres para poder decidir, donde, cuando y con quien queremos estar, cuando de nuestras palomas se trata.

Hay que entender que la paloma a lo largo de la historia, hasta la segunda mitad del siglo XIX, siempre fue entendida, como paloma de utilidad, (producción de carne, huevos, y fertilizantes); salvo en Sevilla y posteriormente en Murcia, en el siglo XVIII ya existían reglamentos, para la Suelta y el Hembreo.

Visto lo anterior y la importancia de las palomas para la economía familiar, no es de extrañar que la primera cita que menciona las palomas ladronas sea para prohibir su venta, y la encontramos en las palabras del sevillano Ibn Abdun en su obra sobre el buen gobierno del zoco (Sevilla a comienzos del siglo XII, El Tratado de Ibn Abdun) que sobre los hurtos cometidos valiéndose de palomos especialmente adiestrados para ello nos dice en la norma 141:

“Prohíbese en absoluto la venta de palomos ladrones, que no emplean más que las gentes amigas de lo ajeno y sin religión, así como la venta de gatos. Si de algún tratante se sabe que es trapacero y no obra como debe, échesele del zoco por ladrón, vigílese y no se le emplee”.

De aquí, en adelante, en el siglo XV a raíz de la promulgación de la Ley de Enrique IV, donde se institucionaliza, la protección a las palomas, siendo esta una Ley, un poco sectaria, pues protegía, los grandes palomares adscritos a las inmensas fortunas de la nobleza, y preservaba a estos del saqueo mediante la caza furtiva.

Regiones como Murcia y Palencia, han de recibir, esta Ley de manos de los Reyes Católicos, pues pasado muchos años aun no se habían enterado de la existencia de esta Ley.

Solo en la Sevilla de 1.527.- y a través de sus Ordenanzas, se protege a las palomas en suelo urbano, con multa de 60 maravedís, 30 para el propietario y 30 para el Juez que lo condenare; de esta cita nos da cuenta, don Nicolás Navarro en 1.711.- haciendo alusión a la construcción de palomares, para los palomos ladrones, cuestión que también es dirimida en la citadas Ordenanzas de 1.527.-

Debió ser esta la única época dorada de nuestras palomas, con unos reglamentos, y una protección que tengamos noticia solo se dio en Sevilla, pues en el resto de España, no se conoce la existencia de Leyes que protejan a nuestras ladinas o ladronas.

Para entrar en la aborígen depredadora en contra de estas palomas, debemos situarnos en los albores de 1.898.- y concretamente en Cataluña, sede de la Sociedad de Avicultores del Reino.

El extenso legado por parte de esta Sociedad, a través de sus boletines, desde 1.898.- a 1.935.- como órgano de difusión del Ministerio de Agricultura, deja entrever, un hecho muy curioso, las primeras importaciones de palomas mensajeras, traídas de Bélgica, afición por aquel entonces muy ligadas a la aristocracia de la época.

Es en este tiempo cuando se institucionaliza la paloma mensajera, en círculos de la alta alcurnia y ligados al ejército, con la creación de la Federación Catalana, la primera en España; como curioso es este Art. :

Las palomas buchonas
(EN ESPAÑA, PALOMAS LADRONAS)

Las palomas llamadas buchonas forman el grupo zootécnico de las razas de esófago anormal o modificado. En todas ellas el esófago tiene mayor desarrollo que en la generalidad de las palomas, es de piel fina y elástica y se llena de aire al punto de que cuando está lleno representa la mayor parte del volumen del cuerpo del animal.

Nótese bien que no es solo el buche que se dilata y llena de aire, si no todo el esófago, de suerte que es un error el creer que el gran volumen lo da solo el buche.

Hasta en actitud normal, como la que presen a la buchona española cuya fotografía se intercala, la dilatación del esófago da a la parte anterior del animal un aspecto de extraordinario desarrollo del pecho y si n embargo si se tienta, se ve que no lo origina el desarrollo de los músculos pectorales, Sino la dilatación de aquel y del buche y el volumen del aire que contienen.

La buchona española se distingue por completo de todas las razas del mismo grupo extranjeras. Estas son casi siempre largas de patas que unas veces son emplumadas y otras, las menos, limpias de plumas Coma ocurre en la buchona enana

Holandesa o de Amsterdam, a su vez más corta de patas que las otras extranjeras.

En esas razas extranjeras la posición normal del ave es levantada, casi vertical, lo cual destaca más el enorme balón formado por su dilatado esófago en general y por su buche en particular.

Se conocen y crían como palomas de fantasía diversas variedades o castas entre las cuales figuran las Buchonas Inglesas y Escocesas las Neerlandesas, las Francesas o de Lille, las Alemanas, las Húngaras y las Holandesas o de Amsterdam antes citadas, estas últimas enanas, y siendo las de mayor talla y bola esofágica mejor formada, las inglesas y escocesas La Buchona Española, típica de nuestro país y desconocida más allá de nuestras fronteras, se distingue en absoluto de las demás no solo por tener el buche menos desarrollado, si que también por la cortedad de sus patas en contraposición con la longitud de los tarsos en las extranjeras, entre las cuales algunas mejor que palomas parecen cigüeñas, tan largas llegan a tenerlas.

También en la posición o actitud habitual del ave se diferencian en gran manera, pues la de la Buchona española suele ser la normal en todas las palomas, siendo así que en las demás castas de buchonas, la actitud es, como se dijo, casi vertical o por lo menos levantada.

Nuestras buchonas son de mediano volumen si bien siempre mayores que la clase común o casera y hasta que las mensajeras con las que, salvo el buche, tienen algo de parecido a primera vista, pues ha y cierta afinidad de colores, aun que en detalles o características particulares son totalmente distintas.

La Buchona española es de un vigor sexual extraordinario y por lo tanto muy prolífica, lo cual ha sido explotado desde larga fecha dando origen a un juego original y típico de nuestro país, muy generalizado en Valencia y en Andalucía, pero también conocido y explotado en Mallorca y en Cataluña.

Ese juego execrable bajo todos conceptos tiene por base el robo de palomas ajenas, de suerte que por esto no le llamamos sport o deporte, porque entendemos que no puede haberlo donde se atenta y se lucra con la propiedad ajena.

La paloma buchona, o ladrona española, es muy precoz y a los tres meses se aparea, desplegando una actividad genital extraordinaria.

En la explotación de la misma, el que se dedica al robo de palomas tiene solo machos alejados por completo de las hembras y bien aquerenciados al palomar; los tiene sueltos para que recorran las cercanías de aquél arrullando a todas las hembras que encuentran en los tejados y palomares vecinos y persiguiendo de continuo hasta a las que cruzan volando sobre su radio de acción.

La buchona española arrulla hasta en el aire y pronto cautiva a su presa, a la que con seductores manejos conduce a su palomar donde no tarda en quedar prisionera del dueño.

Su rapiña suele ejercerla siempre sobre las hembras jóvenes más precoces que los machos de su propia raza que nada les dicen hasta los cuatro o cinco meses. en tanto el astuto buchón les sale al encuentro arrastrándolas fácilmente. En Barcelona, donde tanta afición haya las palomas mensajeras, el robo de pichones por medio de buchonas se hizo sentir en gran manera hace algunos años.

Hay tenedor de buchonas que se ganan fácilmente 5 o 10 ptas. diarias nada más con la venta de todas las palomitas que le va trayendo su diestro cómplice.

Por fortuna hay contra ellos un remedio eficaz y es una buena escopetita de salón. A él han recorrido los colombófilos barceloneses y con él pronto se abolieron numerosas guaridas de palomas ladronas que en otros tiempos devastaron nuestros palomares. Hoy quedan muy pocas palomas buchonas en Barcelona pero aun siguen causando estragos en los barrios menos vigilados.

El juego de las buchona es ilícito, es censurable, es bajo y desde luego entendemos que puede y debiera ser perseguido por la ley como ardid del que se echa mano para ampararse de lo ajeno, pero no sabemos que se haya legislado sobre este punto ni que jamás hayan intervenido las autoridades.

Claro: si no pueden librarnos de avirraptores terrestres ¿cómo van a librarnos de ladrones aéreos?

(La Avicultura práctica septiembre de 1917.- nº 171, pág. 114-115.-)

Intereses bastardos, ligados a la ignorancia del legislador, y la dejadez del Ministerio de Agricultura, en manos de estos señoritos catalanes; mas una excesiva protección desde diversos sectores del ejército español, a la paloma mensajera; presagian la época más negra de exterminio de nuestras buchonas.

Sin embargo, el camino no es fácil, así el pródigo uso de la paloma mensajera como elemento de transmisión en la guerra de 1.914 al 1.918, lleva al Estado a aprobar por Real Orden Circular de 20 de Julio de 1923, el Reglamento propuesto por el Estado Mayor Central para el servicio de comunicaciones por medio de palomas mensajeras y la creación de la Real Federación Colombófila Española para proteger la cría y educación de la paloma mensajera.

La Real Orden la Gaceta de Madrid numero 263 de fecha 19 de septiembre de 1928.- restringe la constitución y el funcionamiento de entidades u organizaciones que se dedicasen a la cría y vuelo de las palomas buchonas Ladinás.

Y la premonición de la Orden anterior implica, el primer revés a nivel nacional que reciben las palomas buchonas, es el decreto del Ministerio de la Guerra de 29 de diciembre de 1.931, publicado en la Gaceta de Madrid con fecha 1 de enero de 1932. Y en su exposición de motivos

“Es lamentable que esa protección decidida origine un perjuicio al deporte de la paloma denominada BUCHONA o LADINA al prohibir su uso y vuelo en su artículo 10 de este Decreto, pero forzoso es sacrificar las conveniencias particulares de algunos a los indiscutibles intereses preferentes de la Nación entera. Por ello

después de oír a las partes interesadas y de conocer el asesoramiento de los órganos oficiales que han informado sobre el asunto se llega a la conclusión de que las aficiones a la paloma mensajera y a la paloma buchona se excluyen, pues el macho de esta última raza, a impulso de celo cubre a la hembra mensajera introduciendo en los palomares sangre extraña “

Esta nefasta interpretación y falta de conocimiento sobre la cría y tenencia de palomas en cualquiera de sus facetas por parte del legislador, supone un duro revés al deporte de nuestras buchonas que dura hasta nuestros días, si bien como veremos más tarde se les vuelve a la legalidad en Decretos posteriores; salvo en la Comunidad Valenciana, donde sistemáticamente son exterminadas, en beneficio y protección de su palomo pica, y su práctica denominada Colombicultura.

Solo en la Republica Española, y después de la prohibición del decreto anterior, las palomas ladinas adquieren el amparo institucional según se publica en la Gaceta de Madrid numero 204 de fecha 22 de julio de 1932 en sus páginas 582 y siguientes

El Decreto de fecha 2 de agosto de 1934 , publicado en la Gaceta de Madrid numero 216 de fecha 4 de agosto de 1934.- Viene a prorrogar con carácter indefinido el vuelo y reglamentación de las palomas buchonas o ladinas , debido a la falta de criterios , para la excesiva protección de las mensajeras en el decreto de 1932 .-

El Decreto de 22 de Enero de 1935 publicado en la Gaceta de Madrid número 25 de 25 de enero de 1935.- viene a colocar a estas asociaciones, en su estatus legal anterior al decreto de proteccionismo sobre las mensajeras de 1932.-.

El Decreto de 29 de agosto de 1935 publicado en la Gaceta de Madrid número 243 de fecha 31 de agosto de 1935.- Incide en la obligatoriedad, que tienen los aficionados a las buchonas o ladinas, de estar en posesión de la correspondiente licencia de vuelo y por ende estar afiliado a alguna Asociación legalmente constituida, otorgando a los Gobernadores Civiles la potestad sancionadora de multa e intervención del palomar.

El Decreto de fecha 17 de abril de 1936.- publicado en la Gaceta de Madrid número 112 de fecha 21 de abril de 1936.- Quiere hacer una reorganización del sistema colombófilo y para ello reúne a las parte intervinientes en el sistema palmítico de la época, cual son El Servicio Colombófilo Militar, las Asociaciones Colombófilas, las Asociaciones Colomculturas, y los Ministerios de La Guerra, Comunicaciones y Agricultura. Todos ellos implicados en las palomas de la época.

La Guerra Civil Española, hace que desconozcamos los logros de esta propuesta y se lleven a cabo cuantas deliberaciones se establecen en dichas reuniones.

Pero este cambio de pensamiento es solo el presagio de una muerte anunciada, más lejos de la realidad, paralelamente la irrupción en el levante español, de una práctica salvaje, acompañada de pingues beneficios económicos, mediante las apuestas, hacen del palomo valenciano (multicruzado llamado pica) se ponga a la cabeza de la moda; nuevamente nuestras palomas sufren el acoso institucional de la mano de la burguesía valenciana.

Solo reseñar, el preámbulo de la Ley 10/2.002.- o ley de protección al palomo Pica mal llamado deportivo, pues el nombre que le cuadra es “animal dañino y peligroso” para ver la falsedad de la práctica, con unos antecedentes erróneos que nunca tuvieron, y precisamente están usurpados de nuestras tradiciones y arraigo a estas palomas.

Más esta casta dominante, aun hoy en la actualidad, se jacta de colocar en esa perniciosa y lesiva Ley, antecedentes gloriosos, conquistados mediante el favor a los políticos de la época, y no solo lo colocan en ese preámbulo sino que algunos titeres pertenecientes a esa Federación, tergiversando la historia lo insertan en artículos basura, en la revista Palomos Deportivos.

Me estoy refiriendo a dos Ordenes Gubernativas, por las cuales, se prohibía el uso y tenencia de las palomas ladronas; como son las de 1.908.- y 1.914.- verdadera herramienta del exterminio de las ladronas en el levante español.

Solo en Andalucía ante la ausencia de mensajeras y picas, nuestras prácticas permanecieron incólumes, pues nuestra burguesía andaba entretenida en otros menesteres, como era el caballo, el toro, o los gallos de peleas, que dicho sea de paso es invento también andaluz, denominándosele hoy por nuestro Ministerio “Gallo Combatiente Andaluz”.

Pero no hay dos sin tres, sobre los años 60 y bajo el apoyo del Régimen, del cual recibieron el regalo de constituir una federación, en el año 1.944.- a través de la Falange tradicionalista y de la JONS. Empiezan a conocer los desaires y las pretensiones de los aficionados andaluces, con la publicación del último reglamento sobre la suelta y el hembraje de 1.950.- y como toda casta dominante y corrupta, cuando se sienten amenazados y sus ansias de conquista es exacerbada, logran de las Autoridades lo que ellos piensan que va a ser la puntilla y descabello de las palomas ladronas andaluzas, pues en el resto de España ya las han exterminado.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1963 sobre regulación y protección del uso y vuelo de palomas deportivas.
Excelentísimos señores:*

La Delegación Nacional de Deportes, en junio de 1944, al amparo de las facultades que le otorgaba el Decreto de 22 de febrero de 1941. Hoy confirmadas por la Ley 77/1961, de 23 de Diciembre. Acogía en su seno como manifestación deportiva el vuelo de las palomas de este carácter como un deporte más, y creó la Federación Española de Columbicultura y las Federaciones Regionales correspondientes, integrándose en ella, las sociedades de Columbicultores.

Estas Entidades han conseguido no solo que sus afiliados utilicen las palomas con el más elevado espíritu deportivo, lo que elimina el posible riesgo del empleo de estas aves, derivado de su especial poder de atracción sobre otras palomas. Sino también que los propios deportistas constituyan el más valioso auxiliar de la autoridad gubernativa en orden a impedir su utilización abusiva de las expresadas aves.

Sin embargo, en atención a que personas no integradas en la organización deportiva y aun expresadas de ella, por lo que no

puede sancionarlas la Federación disciplinariamente, dedican palomas de análogas características a la sustracción de valiosos ejemplares, fruto de más depurada selección y laborioso amaestramiento; se hace preciso facultar a las autoridades para la imposición de sanciones a quienes indebidamente posean o utilicen para fines no deportivos palomas de esta clase, y es asimismo, aconsejable la adopción de medidas de seguridad que regulen la tenencia y utilización de tales palomas.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y Secretario general del Movimiento, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.- se entiende por palomas deportivas aquellas distintas a las mensajeras, dotadas de unas singulares condiciones naturales, que las permiten atraer a otro ejemplares, pero que, una vez amaestradas, desarrollan sus competiciones, con vuelo colectivo y sobre distancias puramente locales, siendo sus principales características morfológicas: su gran tamaño, los ojos encarnados y ribeteados de gruesos párpados, las patas rojas y el plumaje fuerte de color negro, ahumado, azulado blanco con pintas negras.

Las expresadas palomas podrán utilizarse para fines deportivos por los afiliados a las Sociedades y Entidades deportivas integradas en la Federación Española de Columbicultura.

Artículo segundo.- Para que las palomas objeto de esta reglamentación tengan a todos los efectos consideración de deportivas, habrán de llevar anilla de nido en una de sus pata, con la anilla oficial cerrada sin soldadura, con la inscripción integrada por las letras FEDC, iniciales correspondientes a la Federación Española de Columbicultura, figurando en cada anilla el número correspondiente a la respectiva paloma, según el Reglamento federativo.

Artículo tercero.- La Delegación Nacional de Educación Física de Deportes por sí, o delegando en la FEDC, dictara las normas pertinentes para la posesión y utilización por las personas sujetas a la disciplina federativa de las palomas deportivas, pudiendo imponer a aquellas las sanciones de orden deportivo que corresponda cuando contravengan las expresadas normas.

Artículo cuarto.- La tenencia no declarada a las Federaciones de Columbicultura en las demarcaciones a ellas fijadas por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes o la utilización de palomas aptas para los fines deportivos que personas no afiliadas a la federación Española de Columbicultura, se castigará por las Gobernadores civiles con la imposición de sanciones que a los mismos competen, conforme a Decreto de 10 de octubre de 1958 y mediante el procedimiento que el mismo establece.

En lo que se refiere a las normas y procedimientos para. La declaración de la tenencia de palomas de la especie establecida, en el artículo primero, se estará a lo que determine la FEDC.

Artículo Quinto.-En igual forma serán sancionados los que voluntariamente mataren, hirieren o retuvieren por cualquier medio, incluso con escopeta reglamentaria y licencia para utilizarla, palomas deportivas, sin perjuicio del uso, cuando corresponda, de las acciones penales y civiles por parte de los perjudicados, con arreglo a las leyes.

Artículo sexto.-Los particulares en cuyas casas, galerías o terrazas se refugie alguna paloma de la raza que fuera están obligados a presentarlas en el puesto de la Guardia Civil o Comisaria de la Policía correspondiente, en evitación del perjuicio que les pudiera sobrevenir por aplicación de sanciones.

Artículo séptimo.- Queda terminantemente prohibido admitir como socios en las Sociedades que integran la Federación Española de Columbicultura a Quienes hayan sido expulsados de la Real Federación Colombófila Española de Palomas Mensajeras. Igualmente queda prohibido el ingreso en las Sociedades pertenecientes a la Real Federación Colombófila de Palomas Mensajeras de aquellos que hayan sido expulsados de la Federación Española de Columbicultura.

*La que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid. 10 de diciembre de 1963.
CARRERO*

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y Secretario General del Movimiento.

Con esta herramienta en manos de la FEC, se lanzan a la conquista de todo el territorio, y exportan su estela de “engaño color y muerte” en forma de palomos manipulados, ya convertidos en animales dañinos y peligrosos.

En Andalucía, empiezan a aterrizar sobre el año 64.- siendo Cádiz, la provincia del desembarco; y en el 67.- aprovechando los nuevos núcleos poblacionales del extrarradio sevillano, los inundan de estos ejemplares, llamados de fomento, y con carácter gratuito. La afición de la provincia gaditana, hace un último intento de resistencia, en el año 1.973.- al solicitar de la Delegación Nacional de Deportes, la Modalidad deportiva del vuelo de nuestras buchonas y como no podía ser de otra manera, a través de la FEC, la, la respuesta es contundente, NO, y además han de exterminar todos los palomares de palomas ladinas.

Ante ese panorama y las acciones llevadas a cabo, por elementos afines a la FEC, mediante denuncias ante la Guardia Civil, con la consiguientes multas de 500 pesetas de la época y el exterminio de nuestras palomas en presencia de dueño y familia; la afición andaluza claudica, y rinde armisticio en la reunión del Puerto de Santa María cuyo significativo contenido exponaremos:

Encuadramiento de los aficionados a las palomas buchonas. laudinas y similares

En La reunión de la Junta Directiva de la Federación Española y de Presidentes de Federaciones Provinciales, celebrada en Puerto de Santa María, el día 18 de junio pasado, se tomó el acuerdo de encuadrar en nuestras Federaciones y Sociedades a los aficionados a la cría y selección de palomas de raza buchona, laudinas y similares, que lo soliciten.

Estos aficionados podrán encuadrarse en nuestras sociedades ya constituidas u organizar sus propias sociedades dependiendo de la Federación Provincial correspondiente, si su número fuera considerable. Para ello las Federaciones respectivas lo propondrán a la Española, quien decidirá en definitiva.

Estarán sujetos a (los estatutos, reglamentos y normas de la F. E. y de sus respectivas Federaciones y Sociedades, en igual forma que los demás aficionados y a las normas particulares que se acuerden para esta actividad, que siempre han de someterse a la F. E. para su aprobación si procede.

Las palomas de las mencionadas razas llevarán anillo de nido de la serie "X" que se reserva exclusivamente para ellas y que serán facilitadas por la F. Española.

La Federación Española de Columbicultura supervisará y unificará los diversos criterios que surjan sobre fijación de estándar, jueces y cuantas actividades desarrollen estos aficionados, a los que apoyará en la medida de sus posibilidades.

Las relaciones administrativas o de cualquier orden, de estos aficionados con la F. E. y con sus Federaciones Provinciales, se canalizarán a través de las Sociedades y Federaciones respectivas.

Dado que el Decreto de 21-7-32 (1932) y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10-12-63 (B. O. E. " 300) prohíben la tenencia de estas palomas a los que no estén encuadrados en la Federación Española de Columbicultura, aquellos que no quieran acogerse a estas normas. Después de un plazo prudencial, serán denunciados a las autoridades competentes, como clandestinos.

Es significativo, ver la tutela de nuestras palomas en manos de quien a lo largo de la historia, solo pretendió su exterminio, pero más aberrante es que en tiempos actuales, y con una Constitución que garantiza el Derecho de Asociación, estos miserables de la FEC, para salvaguardar su mal llamado deporte, sigan invocando leyes de franquismo; empecinados en admitir hasta la saciedad que aun siguen vigentes.

No contentos, con la erradicación del vuelo de las buchonas, su exterminio sistemático o su degradación, contra todo pronóstico y inculcando las Leyes actuales, se permiten la licencia, se pisotear nuestra legislación en lo tendente a las declaraciones de Razas, las cuales competen a las Autonomías y al Ministerio de Agricultura, a través de proyectos llevados a cabo por nuestras universidades.

Más significativo aun si cabe es la promulgación en sus Autonomías de Leyes, de protección a ese animal dañino y peligroso

mal llamado palomo deportivo., donde en sus preámbulos, y sin ningún tipo de pudor, se pueden ver insertados, todas esas Ordenes Gubernativas, con las cuales exterminaron, las palomas ladronas en sus territorios; como la ya expresada Ley Valenciana, o recientemente la promulgada en la Comunidad de Murcia.

Esta aborígen depredadora, de engaño color y muerte, tuvo su máxima desfachatez en nuestra Comunidad el 23 de marzo del 2.006.- cuando la Federación Andaluza de Colombicultura, presenta su Anteproyecto.

Ante este nuevo atropello que garantizaría la hegemonía de ese animal dañino y peligroso en un territorio hostil, cual es Andalucía, convirtiendo a las palomas de razas autóctonas, en meras aves de fantasías, condenadas a ser encerradas de por vida, y privándolas de sus vuelos, la afición andaluza se revela nuevamente, y con la lección aprendida por años de coacciones, amenazas y engaños, sabe dirigirse a sus Autoridades y mediante recurso, dejar sin efecto el Anteproyecto de Ley pretendida.

Más significativo es el adoctrinamiento, que esta casta ha venido haciendo, a través de sus órganos de difusión con el consentimiento de elementos afines, los cuales, tras pasar por sus cuadros directivos, carentes de toda elección democrática, por la falta de procedimiento mediante votación libre y secreta; siendo estos cargos de relevancia, han ido plasmando, artículos, opiniones y mil cuestiones más, solo basados en cuentos, mitologías y milongas, en aras de hacer creer que el origen de todo lo relativo al mundillo de las palomas es eminentemente valenciano y murciano, estandarizando hoy palomos inexistentes o exterminados por ellos mismos, muchas décadas después.

Lo verdaderamente preocupante, no es ya toda esta maquinaria sectaria, y adoctrinada, lo que realmente es importante, es el apoyo institucional, que por parte de esos elementos afines, infiltrados en las distintas Administraciones, tergiversan toda la realidad, constituyendo un tandeén, que cercenan, toda solicitud, por licita que sea, o constituya un elemento de derecho, que cualquier asociación, club u organización legalmente constituida e inscrita, a la hora de reclamar, lo que en derecho corresponde.

Caben en este apartado muchas cuestiones, incluso publicadas en BOJA, como el Reglamento Técnico del Servicio, carente de sustento legal, y aun cuando todo lo reglamentado, supone competencias de otras Administraciones o Colegios Profesionales, en clave interna se permiten el lujo de desarrollarlas, a sabiendas que son contrarias a Derecho; o los intentos de fraude ante otras Consejerías, solicitando el registro de 5,525.- palomas de forma conjunta, falseando todos los datos, o la famosa Instrucción 5 que escondía las sueltas de Picas que se hace en campo abierto y sin control, tras una exposición de palomas de supuestas razas, que se hace en ámbito cerrado.

Pero ahí no acaba la animadversión por todo lo que esta organización, hizo, hace y seguirá haciendo en el futuro; a pesar de que aquí en Andalucía, se les han parado los pies, siguen anexionando elementos afines a sus bastardos fines, y arremeten contra toda iniciativa legítima de cuantos no comulgamos con tesis.

Ahora acuden a las Administraciones Locales, donde los elegidos Concejales Piqueros, se permiten el lujo de legislar vía Ordenanza Municipal, aquello que no pudieron conseguir en el ámbito Autonómico, (su lesiva Ley de protección al pica); estas Administraciones, basan toda su ignorancia en el sustento legal de Leyes Valencianas en el contexto autonómico de Andalucía, en honor a la verdad de los hechos, cabe decir que solo en el Aljarafe Sevillano, han conseguido estas ilegales Ordenanzas, como son los pueblos de Gines, Umbrete y Valencina de la Concepción; para vergüenza de cuantos nos gobiernan; no sería preocupante salvo por la discriminación que sufren en estas poblaciones los aficionados que son increpados, coaccionados e insultados, por sus políticos electos, en forma de pretendidas sanciones, de 6,000 euros, por no encerrar sus palomas, aun cuando estos estén autorizados, por la Consejería de Agricultura; he ahí hasta donde estos miserables llegan, para dar cobertura a unas prácticas valencianas, que nada tienen que ver con nuestras tradiciones y arraigo popular, en la forma de volar nuestras palomas.

En el 2.008.- agrupados en un proyecto común denominado Club Deportivo de Criadores de Palomas de Razas Autóctonas Andaluzas (C.D.C.P.R.A.A.) , acudimos a la Consejería de Deportes, y presentamos la solicitud de Modalidad Deportiva del vuelo de

nuestras buchonas, consistentes en la Suelta, el Hembreo y el Zuriteo, agotado el plazo del silencio, y solicitado este, una vez conseguida la Modalidad, fueron los miserables de la FEC, a través de su territorial la FAC, quien se oponen a la concesión de dicha Modalidad. Es por ello que tuvimos que demandar a la Junta de Andalucía ante el máximo Órgano Judicial de nuestra Autonomía, el T.S.J. (Tribunal superior de Justicia de Andalucía).

Aun hoy siguen esgrimiendo intereses bastardos, y no contentos, con todos sus planteamientos, llevan esta vergüenza a las mismas Administraciones que las apoyan, incluso recurriendo con argumentos fuera de contexto y extemporaneidad, las decisiones legítimas, de los Clubes deportivos, y las decisiones tomadas en el seno de sus Asambleas.

No respetan ni el más mínimo atisbo de sentido democrático, mediante las coacciones, los engaños y las amenazas. Y como el devenir de los asuntos, les viene grande, pues al final la razón prevalece, intentan hacer causa común, con quien en otro tiempo fueron sus enemigos inconciliables; los Mensajeristas, con los cuales, hoy incluso se rinden pleitesía, en las clausuras de sus eventos; nuevamente, estas castas extranjeras en tierras andaluzas, cuando hablamos de palomos, unen sus fuerzas, para intentar acallar el auge que en nuestra tierra siempre tuvieron los palomos ladrones.

A pesar de cuantas acciones siguen llevando a cabo, nuestras tradiciones y arraigo popular sigue vivo y goza de muy buena salud, muestra de ello son los más de una veintena de Clubes y Asociaciones que pueblan nuestra Autonomía, fuera del contexto federativo, y esto va en aumento, es solo el principio del final de esa muerte anunciada que se llama Deporte del palomo Pica; al cual para enmascararlo suelen llamarlo por eso del maltrato animal, Palomo de Celo.

Podríamos seguir enumerando infinidad de salvajadas hechas por estas organizaciones, pero el tiempo, juez irrefutable pone a cada cual en el sitio que le corresponde, la verdad siempre prevalecerá, y las falsedades y toda las ignominia serán vencidas.

José Montoya Romero.-
Noviembre del 2.011.-